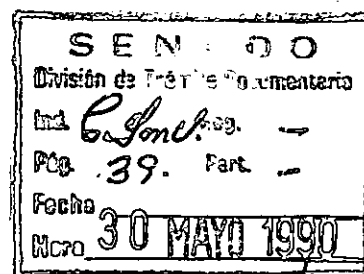
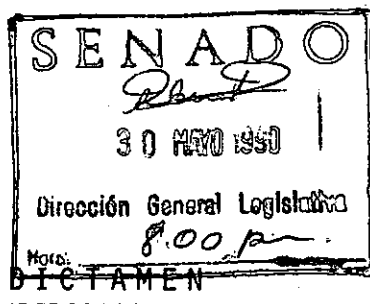




Senado



3096/89-S

Señor Presidente:

Con fecha 31 de Agosto de 1989, el Senado de la República, acordó nombrar una Comisión Investigadora relacionada con los asesinatos del señor Coqui Samuel Huamali Sánchez, Director de Asuntos Nacionales del comité de Defensa de los Derechos Humanos de Pasco, y candidato a la Alcaldía por la Agrupación Política de ese departamento, denominado "Acuerdo Socialista"; igualmente para que investigue sobre el asesinato del Alcalde del Concejo Provincial de Huamanga, Departamento de Ayacucho, don Fermín Azparrent Taype; del asesinato del Alcalde del concejo Distrital de San Luis de Shuaro, de la Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín y de 4 jóvenes estudiantes en la ciudad de Tingo María de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. Se nombró para que integren esa Comisión a los siguientes Senadores:

Andrés Quintana-Gurt Sara, Presidente; Esteban Ampuero Oyarce, José Ferreira García; Andrés Luna Vargas y Edmundo Murrugarra Florián.

Con fecha 03 de Octubre de 1989 el Senado aprobó la renuncia de los Senadores, don José Ferreira García y don Esteban Ampuero Oyarce y asimismo se aprobó conceder una prórroga a esa Comisión de 30 días más, para que investigue sobre los puntos materia de su nombramiento; y que esa fecha se computará desde el día en que sean nombrados los Senadores reemplazantes.

Con fecha 20 de setiembre de 1989, se cursó Oficio N°001-89-AQGS/CIA, al señor Gral. Brig. E.P. Hogueard Rodriguez Málaga, Jefe Político Militar de la Sub-Zona de Seguridad Nacional, Centro 5 - Ayacucho, solicitándole un informe sobre la forma y circunstancias que se produjo el asesinato del Alcalde de Huamanga, don Fermín Azparrent Taype.

Con fecha 20 de Setiembre de 1989, se cursó Oficio N°002-89-AQGS/CIA, al señor Gral. Brig. E.P., Manuel Delgado Rojas, Jefe Político Militar de la Sub-Zona de Seguridad Nacional del Centro 7 - Huancayo, pidiéndole información sobre el asesinato del Alcalde de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, don Abraham Fernández Carhuapomá y del candidato a la Al-

...



Senado

caldía de Cerro de Pasco, don Coqui Huamalí.

Con fecha 20 de Setiembre de 1989, se cursó Oficio N°-003-89-AQGS/CIA, al señor Dr. Manuel Catacora, Fiscal de la Nación, solicitándole información por intermedio de los Fiscales Decanos de Ayacucho, Cerro de Pasco y Junín, proporcionen información sobre los asesinatos de don Fermín Azparrent Taype, Alcalde de Huamanga; don Coqui-Huamalí, Candidato a la Alcaldía por Cerro de Pasco y de don Abraham - Fernández Carhuapoma, Alcalde del Distrito de San Luis de Shuaro de la Provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín.

Con fecha 20 de Setiembre de 1989, se curso Oficio N°-004-89-AQGS/CIA, al señor Agustín Mantilla, Ministro del Interior, para que se nos proporcione información, por separado referente a los Asesinatos de don Fermín Azparrent Taype, don Abraham Fernández Carhuapoma y de don Coqui Huamalí. Igualmente para que nos proporcione información referente a la muerte de 4 Estudiantes en la localidad de Tingo María.

Con fecha 20 de Setiembre de 1989, se cursó Oficio N°-005-89-AQGS/CIA, al señor Gral. Brig. E.P. don Julio Velásquez Giacarini, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, pidiendo se informe a la Comisión todo lo relacionado con los Asesinatos del Alcalde de Huamanga - Ayacucho, don Fermín Azparrent Taype y el candidato a la Alcaldía por Cerro de Pasco, don Coqui Huamalí y del Alcalde del Distrito de San Luis de Shuaro, de la Provincia de Chanchamayo, don Abraham Fernández-Carhuapoma.

Con fecha 28 de Setiembre de 1989, se cursó Oficio N°-006-89-AQGS/CIA, al señor Gral. Brig. E.P. don Hognard Rodriguez Málaga, Jefe Político Militar de la Sub-Zona de Seguridad Nacional Centro-5 - Ayacucho, reiterativo del Oficio N°001-89-AQGS/CIA, del 20 de Setiembre de 1989.

Con fecha 28 de Setiembre de 1989, se cursó Oficio N°-007-89-AQGS/CIA. al señor Gral. Brig. E.P. Manuel Delgado Rojas, Jefe Político Militar de la Sub-Zona de Seguridad Nacional Centro - 7 Huancaayo, reiterativo del Oficio N°002-89-AQGS/CIA, del 20 de Setiembre de 1989.

Con fecha 28 de Setiembre de 1989, se cursó Oficio N°-008-89-AQGS/CIA, al señor Dr. Manuel Catacora, Fiscal de la Nación, reiterativo del Oficio N°003-89-AQGS/CIA, del 20 de Setiembre de 1989.

...



Senado

Con fecha 28 de Setiembre de 1989, se cursó Oficio N°-009-89-AQGS/CIA, al señor Agustín Mantilla, Ministro del Interior, reiterativo del Oficio N°004-89-AQGS/CIA, del 20 de Setiembre de 1989.

Con fecha 28 de Setiembre de 1989, se cursó Oficio N°-010-89, al señor Gral. Brig. E.P. Julio Velásquez Giacarini, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, reiterativo del Oficio N°005-89--AQGS/CIA, del 20 de Setiembre de 1989.

Con fecha 11 de Octubre de 1989, se cursó Oficio N°011-89-AQGS/CIA, al señor Gral. Brig. E.P. Hogueard Rodríguez Málaga, Jefe Político Militar de la Sub-Zona de seguridad Nacional Centro - 5 Ayacucho, reiterativo de los Oficios N°001-89 y 006-89 del 20 y 28 de Setiembre de 1989, respectivamente.

Con fecha 11 de Octubre de 1989, se cursó Oficio N°012-89-AQGS/CIA, al señor Gral. E.P. Manuel Delgado Rojas, Jefe Político-Militar de la Sub-Zona de Seguridad Nacional Centro 7 Huancayo, reiterativos de los Oficios N°s.002-89, del 20 de setiembre de 1989, y 007-89 del 28 de Setiembre de 1989.

Con fecha 11 de Octubre de 1989, se cursó Oficio N°013-89-AQGS/CIA, al señor Agustín Mantilla, Ministro del Interior, reiterativo de los Oficios N°004-89 del 20 de Setiembre de 1989 y N°009-89-del 28 de Setiembre de 1989.

Con fecha 03 de Octubre de 1989, la Comisión recibió el Oficio N°1290-89-MP-FN, del Dr. Manuel Catacora Gonzales, Fiscal de la Nación, comunicando que la Fiscalía a su cargo ha cursado Oficios a los Fiscales Decanos Provinciales de Ayacucho, Junín y Huánuco para que proporcionen a la Comisión la información solicitada.

Con fecha 09 de Octubre de 1989, la Comisión recibe télex enviado por don Víctor Vergara Espíritu, Vice Presidente de CODEDEH-PASCO y de la Hna. Angélica Marella P., DIR.AA Admtvos. IFIL.CODEDEH-PASCO, pidiendo información a la Comisión para que se esclaresca el asesinato de don Coqui Huamalfí y que esta investigación se haga dentro del plazo legal.

Con fecha 09 de Octubre de 1989, la Presidencia da respuesta al mencionado télex indicando que ha procedido a cursar los Oficios pertinentes para obtener información sobre el Asesinato de don Coqui Huamalfí y que está en espera del nombramiento que debe hacer el Senado de los dos miembros renunciantes para proceder a su trabajo inves...



Senado

tigatorio.

Con fecha 26 de Octubre de 1989, los Secretarios del Senado comunican con Oficio N°1015-89, el nombramiento del Senador Urbino Julve Ciriaco, como reemplazante del señor Senador don José Ferreira García.

Con fecha 26 de Octubre de 1989, y con Oficio N°1013-89 los Secretarios del Senado comunican que el Senador don Alfredo Santa - María debe reemplazar al Senador Esteban Ampuero Oyarce, como integrante de la Comisión.

Con fecha 10 de Octubre de 1989, y con Oficio N°149-MD/OPLAN, la Comisión recibe del señor Gral. de Div.E.P. Julio Velásquez Giacarini, Ministro de Defensa, información relacionada con los Asesinatos de don Jorge Huamalí Sánchez, don Fermín Azparrent Taype, y don Abraham Fernández Carhuapoma.

El informe contiene el anexo 1, que transcribe el parte-N°041-DECOTE-JDV-PASCO, relacionado con el Asesinato de don Coqui Samuel Huamalí Sánchez, conteniendo la diligencia de autopsia y manifestaciones testimoniales. También el anexo N°2 referente al Asesinato de don Fermín Darío Azparrent Taype, la Necropsia, manifestaciones de testigos, referencia del menor Adrian Barrientos García y manifestación del cabo PNP-PT Julio Ricardo Pérez Portocarrero.

Con fecha 07 de Noviembre de 1989, la Comisión recibe el Oficio N°1515-89-MP-FN, remitiendo el Oficio N°1038-89 del 25 de Octubre de 1989, del Dr. Lucio A. Zambrano Mejía, Fiscal Superior, Decano de Huánuco, Pasco y Crnl. Portillo anexando el atestado N°027 de actuados judiciales relacionados con la investigación aperturada con motivo del asesinato del Dr. Coqui Samuel Huamalí Sánchez, en el que se incluyen diligencias y manifestaciones testimoniales.

Con fecha 14 de Noviembre de 1989, la Comisión recibe el Oficio N°1946-IN-SG, remitido por don Máximo Mantilla Campos, Ministro del Interior, adjuntando el informe N°01-DECOTE-JDp, conteniendo el avance de las primeras diligencias del asesinato de don Fermín Azparrent Taype.

Con fecha 15 de Diciembre de 1989, la Comisión recibe el Oficio N°1684-89-MP-FN, remitido por el Fiscal de la Nación, Dr. Manuel Catacora Gonzales, conteniendo el informe N°082-89, sobre las primeras investigaciones relacionadas con el asesinato de don Fermín Azparrent Taype, Alcalde del Concejo Provincial de Huamanga.



Senado

Con fecha 29 de Enero de 1990, la Comisión recibe el Ofc. N°0263-SGMD-D, remitido por el señor Gral. de Div. E.P. Julio E. Velásquez Giacarini, Ministro de defensa, conteniendo información sobre el homicidio del Alcalde del Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, señor Abraham Fernández Carhuapoma.

Con fecha 21 de diciembre de 1989, la Comisión recibe el Oficio N°403, remitido por don Manuel J. Delgado Rojas, Gral. de Brig. E.P., Jefe Político Militar de la Sub-Zona de Seguridad Nacional Centro 7 Huancayo, quien manifiesta que para proporcionar los informes que la Comisión le ha solicitado, debe hacerse mediante petición ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Con fecha 03 de abril de 1990, la Comisión recibe el Oficio N°0682-IN-SG, remitido por el señor Máximo A. Mantilla Campos, Ministro del Interior, conteniendo en 44 folios el atestado y el resultado de las investigaciones, referentes al homicidio de don Coqui Samuel Huamalfí Sánchez, ocurrido el 23 de agosto de 1989, en el barrio de Paragsha, y de San Juan Pampa - Yanacancha - Pasco.

Para un mejor esclarecimiento de los hechos la Comisión considera que debe hacerse un análisis por separado de los Asesinatos que motivaron el nombramiento de la indicada Comisión Investigadora y por eso, se empieza con el estudio y análisis de lo relacionado con la muerte del señor Dr. Coqui Huamalfí, director de Asuntos Nacionales del Comité de Defensa de los Derechos Humanos de Pasco y Candidato a la Alcaldía por el Grupo Partidario "Alianza Socialista", de esa localidad.

1.- Asesinato del Dr. Coqui Samuel Huamalfí Sánchez

Como se ha hecho referencia, la Comisión Investigadora ha recibido los siguientes informes relacionados con la muerte del citado don Coqui Huamalfí Sánchez.

- a).- Oficio N°149 del 10 de Octubre de 1989, remitido por el Ministro de Defensa, Gral. de div. Julio Velásquez Giacarini.
- b).- Oficio N°1515-89 del 07 de Noviembre de 1989, remitido por el Fiscal de la Nación, Dr. Manuel Catacora, que transcribe el atestado policial de las investigaciones practicadas en el Distrito Judicial de Huánuco, Pasco, Crnl. Portillo.
- c).- Oficio N°0682-INSG, del 03 de Abril de 1990, remitido por don Máximo A. Mantilla Campos, Ministro del Interior, adjuntando...



Senado

todo lo relacionado con la muerte de don Coqui Samuel Huamali Sánchez.

Conclusión:

Del estudio de los atestados policiales y actuados judiciales que se han hecho referencia en el acápite anterior, se llega a la conclusión que don Coqui Samuel Huamali Sánchez, Abogado de Profesión, con fecha 23 de Agosto de 1989 fué secuestrado de su domicilio sito en la Calle José Olaya Nº405 - Int.s/n, San Juan Pampa de la localidad de Cerro de Pasco, por un grupo no identificado de seis a diez personas, con vestimenta similar a las fuerzas del orden y con los rostros cubiertos portando armas cortas, tipo metralleta; y que esto se produjo mas o menos a las 00:40 horas de la madrugada del referido día. Los desconocidos procedieron en primer término a tocar violentamente la puerta principal y como el propietario no les abrió, ingresaron escalando la pared, produciéndose una alarma por parte de los familiares y en especial por los hijos del propietario del inmueble. Ante esta situación don Sabino Huamali Arias, padre del Dr. Coqui Huamali Arias, padre del Dr. Coqui Huamali, salió del interior del inmueble para entrevistarse con los desconocidos y en esa circunstancia se le adelanto un sujeto cubierto el rostro con pasamontañas con chaleco antibalas y botas negras y cogió a don Sabino Huamali Arias, del cuello con intención de agredirlo, dando lugar que saliese tambien el abogado don Coqui Samuel Huamali Sánchez en defensa de él, pero fué capturado por este grupo que en forma violenta lo secuestró y en ese instante uno de ellos hirió mortalmente a un perro guardían que estaba ladrando. Don Coqui Huamali Sánchez se encontraba descalzo, vistiendo una chompita y calzoncillo, soltando a don Sabino Huamali y exigiendo que todos ingresasen a la casa amenzándoles con las armas que portaban; llevándose a don Coqui Huamali a un lugar desconocido.

Los familiares por intermedio de don Isaac Raúl Huamali Sánchez, hermano de la víctima, formularon denuncia ante la Fiscalía Provincial Mixta de Pasco, quien a las 11:00 de la mañana del referido día 23 de Agosto de 1989, en compañía del Dr. Wilfredo Torres-Ames, Secretario de la Asociación de Abogados de Pasco, y el personal de dicha Fiscalía procedieron a Constituirse a la base Militar de ~~QUIULLACUCHA~~ para indagar sobre la denuncia del secuestro por



Senado

que los familiares indicaban que tenían evidencias para sospechar - que los autores eran integrantes del ejercito. Entrevistados con el Jefe del Comando Político Militar, Crnl. Willy Chirinos Chirinos, es te informó que desconocía lo que había pasado y que no había dado - ninguna orden al personal de su mando para que procediesen a la cap - tura del Dr. Coqui Huamalí Sánchez. Este Oficial indicó que ese -- grupo sub-versivo podría ser del Movimiento Revolucionario Túpac Ama ru, ya que don Coqui Huamalí, era candidato a la Alcaldía Provincial por el "Acuerdo Socialista de Izquierda". Preciso que no se encon - traba detenido en esa base militar.

Practicadas las investigaciones pertinentes y siendo las 14 horas - del citado día 23, se halló el cadaver de la víctima Dr. Coqui Hua malí Sánchez en las inmediaciones del barrio de Paragsha - Pasco, - quien presentaba tres heridas en la cabeza ocasionadas con armas de fuego. En el mismo lugar y junto al cadáver se encontró 4 caquillos de cal.9mm, una piedra con sangre y un papel tipo bond con la ins - cripción de traidor y dibujado en la parte superior la Hoz y el Mar tillo con tinta de color rojo.

El Dr. Coqui Huamalí Sáncehz, no solamente fué candidato a la Alcaldía Provincial por el Grupo Partidario "Acuerdo Socialista", si no que, ejercía la profesión de Abogado defendiendo a los procesa - dos por terrorismo. Existen evidencias testimoniales que don Coqui Samuel Huamalí Sánchez, no había recibido amenazas por parte de Sen dero Luminoso, ni por el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, pe - ro que, en el mes de Octubre de 1988 cuando desempeñaba el cargo de Fiscal Adjunto de Pasco, fué detenido por la policía técnica condu - cido a la ciudad de Lima y luego puesto en libertad. También se ha verificado que peteneía al Partido de Izquierda Unida pero despues de la división surgida entre estos grupos politicos, aceptó postular como candidato a la Alcaldía por el Grupo Acuerdo Socialista.

Se formuló el atestado policial correspondiente tomándose las manifestaciones a los testigos presenciales y remitiéndose el ates - tado policial correspondiente tomándose las manifestaciones a los - testigos presenciales y remitiéndose el atestado policial, con fecha 13 de Octubre de 1989 a la Fiscalía Provincial Mixta de Pasco, quien por mandato de la Ley Procesal Penal, y al no haberse identificado - los autores del hecho delictivo, resuelve archivar provisionalmente en Secretaría el indicado atestado Policial hasta que sean identifi



cados el autor o autores de los delitos denunciados; disponiendo se Oficie a la Policía Técnica para que prosiga con las investigaciones; osea dando cumplimiento estricto a lo que la ley dispone cuando no han sido identificados el autor o los autores de los delitos materia de la denuncia.

Las conclusiones de la investigación atribuyen al grupo sedicioso del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru; pero sin que ello signifique interferir en la investigación judicial, vuestra Comisión no puede aceptar como argumento definitivo esta presunción, porque, si bien es verdad que la modalidad empleada descarta la intervención del Grupo Sendero Luminoso y que también es verdad que el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, acciona con vestimenta y armamento similar al de las Fuerzas Armadas, la motivación de la muerte no guarda relación lógica con la participación del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, aclarándose que no se puede descartar definitivamente este hecho, pero, si se tiene en cuenta que Coqui Samuel Huamali Sánchez, actuaba como abogado defensor de los inculcados y procesados por delito de terrorismo, indistintamente atendía a presuntos integrantes de Sendero Luminoso y del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, por lo que, no podría tildarsele de traidor porque, este abogado no pertenecía a ninguno de estos dos grupos subversivos. La circunstancia de haber pertenecido originariamente al grupo de Izquierda Unida y luego después del divisionismo que se produce dentro de estas fuerzas políticas y acepta postular como candidato a Alcalde, por Izquierda Socialista, no es causa suficiente para que integrantes del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru lo secuestren, victimen, tildándolo de traidor. Se puede mas bien, pero como simple presunción, porque la comisión no se encarga del juzgamiento, pensar que se trate de un grupo de los llamados "paramilitarizados" sea el denominado Rodrigo Franco o otro grupo similar, integrado por ex miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales o por algunos activistas no identificados, que en forma equivocada pretenden hacer justicia por su propia cuenta y como el Dr. Coqui Huamali Sánchez, se encargaba de defender a los denunciados como terroristas, es muy posible que integrantes de este grupo subversivo lo hayan capturado y luego asesinado. Se descarta la posibilidad que Coqui Huamali haya sido-



conducido a la base militar de Quiulacocha y que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Comando Político Militar tengan participación directa en el secuestro y muerte de Coqui Huamali; pero, como ya se ha indicado es presumible que se trate de fuerzas paramilitarizadas y no de integrantes del Grupo Movimiento Revolucionario Túpac-Amaru, ni de Sendero Luminoso. Se descarta también que la motivación se deba al divisionismo ocurrido a nivel Nacional entre IU y el Acuerdo Socialista. Se debe recomendar que este dictamen pase a la Fiscalía de la Nación, para que exija al señor Fiscal Decano del Distrito Judicial de Huánuco Pasco y Ucayali que se intensifique en investigación y se logre la captura de los autores de este sensurable hecho delictivo.

2.- Asesinato del señor Fermín Azparrent Taype - Alcalde del Concejo Provincial de Huamanga - Ayacucho.

En relación con este hecho delictivo la Comisión Investigadora ha recibido los siguientes instrumentos:

- a).- Oficio N°1946-IN-SG, remitido por el señor Ministro del Interior, Máximo A. Mantilla Campos, adjuntando copia fotostática del informe N°01-DECOTE-JDp., conteniendo un avance de las diligencias investigatorias con relación al homicidio de don Fermín Dario Azparrent Taype, Alcalde del Concejo Provincial de Huamanga, cometido el 19 de Setiembre de 1989.
- b).- Oficio N°1684-89-MP-FN, del 15 de Diciembre de 1989, remitido por el Dr. Manuel Catacora Gonzales, Fiscal de la Nación, adj. el Oficio N°189-89-MP-FSD-Ayacucho, que transcribe el informe 08289 de las primeras investigaciones sobre este hecho delictivo.
- c).- Oficio N°149-MD/OPLAN, del 10 de Octubre de 1989, remitido por el Gral. Div. (r) Julio Velásquez Giacarini Ministro de Defensa.

Conclusiones;

Del estudio de los atestados policiales que se hacen referencia, se llega a la conclusión que este caso si se puede atribuir al grupo sedicioso de Sendero Luminoso, quienes aprovechándose de la deficiente seguridad que se prestaba al que fué Alcalde de Huamanga don Fermín Azparrent Taype, lo victimaron aproximadamente a las 14:45 horas



Senado

del día 19 de Setiembre de 1989, cuando se encontraba en el depósito de su domicilio ubicado en el Jr. Los Andes N°310 de Ayacucho. Los sediciosos aprovecharon que el referido Alcalde se encontraba solo-ingresando por una puerta con salida en el Jr. Los Morunos.

Los detalles y forma como fué victimado, don Fermín Azparrent Taype, constan en forma detallada en los atestados policiales que se ha hecho referencia y todos ellos llevan a la Comisión a concluir que la seguridad que se prestaba a don Fermín Azparrent taype, era muy deficiente e irregular ya que algunos días carecía de ella y en el momento en que se produjo el asesinato su custodio se había retirado para tomar sus alimentos según su propia versión. Del atestado también aparece que un menor de edad Adrián Barrientos García, fué testigo presencial de la forma y circunstancia como se produjo el homicidio, ingresando primero un individuo por la puerta ubicada en el Jr. Los Morochucos N°166 y después de llamarlo por su nombre, le disparó en la cara y luego ingresó un segundo sujeto, quien por orden del primer delincuente le hizo dos disparos en la cabeza el que en ese instante se encontraba de bruces en el suelo. Como se ha indicado esta versión la dió el menor de edad que estaba escondido en el lugar de los hechos.

Al comienzo existía la presunción de atribuir al homicidio como una venganza relacionada con el narcotráfico, ya que el fallecido Alcalde, don Fermín Azparrent Taype, en el año 1985 se había separado de su esposa doña Susana Rivero Ayarza, a quien denunció como implicada en el tráfico ilícito de drogas y que precisamente como consecuencia de ello fueron procesados la esposa doña Susana Rivero Ayarza y sus hijos Carlos y Alberto Gutierrez Loayza y don William-Rojas Tuesta. En esa oportunidad la esposa del Alcalde y los demás implicados que salieron en libertad amenazaron de muerte a don Fermín Azparrent Taype.

Con motivo de esta investigación la comisión integrada por los Senadores Andrés Quintana Gurt Sara, Presidente; Urbino Julve Ciriaco y Edmundo Murrugarran, viajaron a la localidad de Ayacucho acompañados también de los Senadores Valentín Pachó y Rolando Breña Pantoja. Como primeras medidas, se entrevistaron con el Gral. Hogueard Rodríguez Málaga, Jefe Político Militar de la Sub-Zona de Seguridad Cen-

...



Senado

tro 5 Ayacucho; con el Presidente de la Corte Superior de Ayacucho, con el Fiscal Decano y también se tomó las declaraciones de la hija del Alcalde don Fermín Azparrent Taype, doña Norma Azparrent Rivero, quien declaró a los integrantes de la Comisión que estaba enterada que Sendero Luminoso había reivindicado ese crimen; pero que ella tenía sus dudas porque en una oportunidad había recibido la visita de dos presuntos terroristas quienes le habían pedido el pago de un "cupó", porque ella estaba a cargo de un negocio; y cuando les manifestó que no podía dar dinero a los que habían asesinado a su padre, estos, después de preguntarle de lo que se trataba, le manifestaron que ese homicidio no lo había cometido Sendero Luminoso, sino el -- Ejército. Ella relató la forma y circunstancia como se había producido el asesinato de su padre y reconoció que en dos oportunidades habían dinamitado la vivienda de su padre atribuyéndose esos hechos al Grupo "Rodrigo Franco"; que también había recibido su padre amenazas de Sendero Luminoso, porque lo trataban de "revisiónista". Que el MRTA le había enviado un anónimo pidiendo dinero. Expuso que todo ello le creaba una confusión; ya que los autores podían ser grupos paramilitarizados; la facción de "Rodrigo Franco", Sendero Luminoso o tal vez sicarios o senderistas pagados como venganza del narco tráfico; ya que la ex-esposa de su padre fué denunciada por él, como vinculada al narcotráfico y que ella lo había amenazado de muerte.

La Comisión pidió al Dr. José Macera Tito, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Mixta de Huamanga, quien tiene a su cargo la investigación, que reitera oficio a la Policía Técnica para que continúe con la investigación y capture a los autores de este hecho delictivo; porque si bien es verdad que Sendero Luminoso ha reivindicado ese crimen, es indispensable la captura y procesamiento de los autores.

Cuando la Comisión ya se encontraba en Lima, con fecha 11 de Enero de 1990 se publicó que habían capturado a una Célula Terrorista y que la Policía Técnica manifestaba que habían declarado ser autores de la muerte de don Fermín Azparrent Taype y de otros -

...



Senado

atentados terroristas más. Estos inculpados están siendo juzgados por el Poder Judicial de Ayacucho y se espera que se les aplique la pena que les corresponde en caso de ser condenados.

3.- Asesinato de don Abraham Fernández Carhuapoma, Alcalde del Concejo Distrital de San Luis de Shuaro - Provincia de Chanchamayo - Departamento de Junín.

La Comisión ha recibido los siguientes atestados Policiales:

- a).- Oficio N°0263-SGMD-D, de fecha 29 de enero de 1990 remitido por el Gral. de Div.(r) don Julio Velásquez Giacarini, Ministro de Defensa, en el se adjunta el Parte N°42-SE-JP, conteniendo las Diligencias Policiales practicadas con motivo del homicidio del Alcalde del Concejo Distrital de San Luis de Shuaro, don Abraham Fernández Carhuapoma.
- b).- Oficio N°1946-IN-SG del 14 de Noviembre de 1989, remitido a la Comisión por el Ministro del Interior don Máximo A. Mantilla-Campos, conteniendo el Parte N°46-SE-JPCH en el que se consigna el avance de las investigaciones practicadas con motivo del homicidio de don Abraham Fernández Carhuapoma, Alcalde del Concejo Distrital de San Luis de Shuaro.

Conclusiones:

De la lectura de atestados policiales que se hacen referencia se llega a la conclusión que el asesinato del Alcalde del Concejo Distrital de San Luis de Shuaro, don Abraham Fernández Carhuapoma, se produjo con fecha 18 de Setiembre de 1989, aproximadamente a las 19.45 horas; originados por un grupo de 20 delincuentes subversivos quienes ingresaron a la ciudad ocasionando daños materiales en el Concejo Distrital, saqueando la Botica Popular que funcionaba en el citado Concejo y ocasionando heridas de gravedad mortal a don Abraham Fernández Carhuapoma, Alcalde del Concejo Distrital de San Luis de Shuaro, quien recibió impactos de bala en la cabeza y asesinando también a otra persona no identificada.

El grupo subversivo estaba integrado por hombres y mujeres y menores de edad; todos ellos portaban armas de fuego tales como fusiles, revólveres y escopetas; habiendo permanecido en San Luis de Shuaro por espacio aproximado de una hora. Logrando reunir el pueblo en la plaza principal y después de izar la bandera comunista, pintar paredes con lemas alusivos a la lucha armada y dieron vias a su "Pre



Senado

sidente Gonzalo". Después de arengar a los presentes para que se unan a la lucha armada se retiraron con rumbo desconocido.

Se están practicando las investigaciones del caso pero el pueblo por temor a las represalias se niega a colaborar indicando el nombre de los autores. Este asunto está en manos del Poder Judicial y se debe esperar los resultados; porque se conoce que los autores son del Grupo Sendero Luminoso.

4.- Muerte de cinco estudiantes en Tingo María - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco.

Sobre este asunto solamente la Comisión ha recibido el atestado policial N°056-SSEG-JP.PT.LP, el mismo que fué enviado con Oficio N°1946-IN-SG de fecha 14 de Noviembre de 1989, remitido por el Ministro del Interior don Máximo Mantilla Campos.

De dicho atestado se desprende que se trata de homicidios como consecuencia de un "ajuste de cuentas" por narcotráfico; porque las víctimas que son estudiantes, se encuentran vinculados al tráfico ilícito de drogas. Las víctimas son los hermanos Cavero Martel (cuatro) y Santiago Villanueva Cruz. Los presuntos asesinos son los conocidos narcotraficantes Los Carusso Tiburcio y otros que están prófugos de la justicia. Este asunto está siendo investigado por el Fiscal Provincial de Leoncio Prado don Senon Ramos Giles y por el Juez Instructor Dr. Jonel Rojas Rios.

Los hechos se produjeron con fecha 14 de Setiembre de 1989 más o menos a las 10:30 a.m. aproximadamente, en la localidad denominada Fundo San Antonio de propiedad de doña Nicolasa Martel Vda. de Cavero, ubicado en Castillo Grande de Tingo María.

Conclusión: Como se trata de un asunto que interviene el Poder Judicial se debe reservar hasta la terminación del proceso.

Desé cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 28 de Mayo de 1990.



Lima, 28 de Mayo de 1990.

[Signature]
ANDRES GUSTAVO GURT SARA
PRESIDENTE

[Signature]
URBINO JULVE CIRIACO

[Signature]
ALFREDO SANTA MARIA CALDERON

ANDRES LUNA VARGAS

EDMUNDO MURRUGARRA FLORIAN

SENADO

Lima, do 28 **MAYO 1990** do 1990
Dispensado del trámite de firmas,
a la Orden del Día.

[Signature]

[Signature]